

# Resolución de Gerencia General

**Nº 021 - 2018 - GG - ZED MATARANI**

**Islay, 22 de junio del 2018**

**VISTOS:**

El Informe Legal Nro. 142-2017-ZEDM/OAL de fecha 22.11.2017, el Proveído N° 0437-179 de fecha 01.12.2017, la Hoja de Coordinación N° 032-2018-ZM/OA de fecha 25.04.2018, el Informe N° 061-2018-ZM/OA de fecha 26.04.2018, el Informe Legal Nro. 099-2018-ZEDM/OAL de fecha 22.06.2018, y se tiene;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ley N° 28569 se otorgó autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los CETICOS, disponiéndose mediante Ley N° 29014 la Adscripción de CETICOS MATARANI al Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, el art. 1° de la Ley N° 30446, establece que los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), ahora se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED)".

Que, el numeral 3.3 del Art. 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: respecto al Ámbito de aplicación. 3.3 La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, el literal a) del Art. 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, como puede advertirse el supuesto de exclusión establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado está dado en función del monto de la contratación; es decir, sin importar el objeto de la contratación, esto incluye los contratos de servicios, si el monto de la misma es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación;

En ese sentido, es necesario establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas usuarias de la Zona Especial de Desarrollo Matarani, cuyo monto sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2017-ZEDM/OAL de fecha 22.11.2017, la encargada de la Oficina de Asesoría Legal, presentó el proyecto de "Directiva que regula la Contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT vigentes en la ZED Matarani".



Al respecto, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Informe N° 061-2018-ZM/OA de fecha 28.04.2018 dio sus aportes al proyecto de Directiva presentado por Asesoría Legal, señalando que después de haber evaluado el proyecto de Directiva en mención, es de la opinión que es importante y necesario su implementación ya que ésta institución está en proceso de instalación del SIAF, la misma que ayudara a mejorar la sustentación de los gastos, haciendo de conocimiento también que solicitó a los Dirección de Operaciones, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y al Contador sus aportes u observaciones no recibiendo respuesta alguna, por lo que se entiende su conformidad.

Que, por otro lado, el Artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ZED Matarani, aprobado por Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, señala que son funciones de la Gerencia General, aprobar Directivas de Gestión Institucional.

Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nro. 099-2018-ZEDM/OAL de fecha 22.06.2018, señalo que al existir la conformidad de la Oficina de Administración, estando a los antecedentes antes señalados y de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ZED Matarani, aprobado por Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, corresponde que la Gerencia General apruebe el proyecto de "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT vigentes en la ZED Matarani".

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ZED Matarani, aprobado por Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA y a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

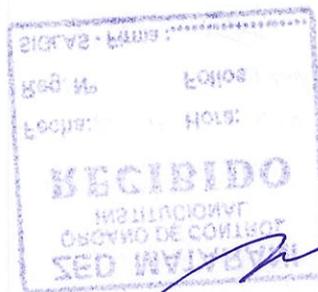
**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Directiva N° 003-2018-ZED MATARANI "Directiva que regula la Contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT vigentes en la ZED Matarani", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- DEJE** sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de administración, la difusión correspondiente de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que la Resolución entre en vigencia al día siguiente de su expedición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Marco A. Castro Manrique*  
**Marco A. Castro Manrique**  
GERENTE GENERAL  
ZED MATARANI

